



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ordenanza Municipal

N° 006-2021- MPVH/A

Vilcas Huamán, 12 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán en Sesión Ordinaria N°013-2021-MPVH/CM, de fecha 12 de julio de 2021, mediante el Acuerdo de Concejo N°053-2021-MPVH/CM, que actualiza la Ordenanza Municipal N°008-2015-MPVH/A de fecha 29 de octubre del año 2015, con el nuevo reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que confiere a las Municipalidades Provinciales y Distritales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la propaganda electoral constituye un elemento fundamental del sistema democrático representativo durante los procesos electorales y que debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes, conforme a lo establecido en los artículos 181° al 194° de la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones;

Que, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 28296 en su artículo 29.1° establece que las municipalidades dentro de sus respectivas jurisdicciones deben dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en concordancia con las legislaciones sobre la materia, así como elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Municipal y el Archivo General de la Nación ;

Que, mediante la Resolución N°0306-2020 - JNE, Jurado Nacional de Elecciones aprobó el nuevo reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo

"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"



AGLIBERTO MARTINEZ BUITRON
Alcalde 2019 - 2022



electoral, con el objetivo entre otros aspectos de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de programada electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral;

En el marco de la Resolución N°0306-2020-JNE, que aprobó el nuevo reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, a fin de que sea aplicable a las próximas elecciones que corresponden ser convocados;

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°13-2021/MPVH/A de fecha 12 de julio del 2021, Informe N°0166-2021-MPVH/JDC/GM, de fecha 09 de julio de 2021, emitido por la Gerencia Municipal donde remite el Oficio N°737-2021-DP/OD-AYA, de fecha 08 de julio de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina Defensoría del Pueblo sobre la actualización de la Ordenanza Municipal N°008-2015-MPVH/A de fecha 29 de octubre del año 2015; sobre la Ordenanza Municipal que norma la colocación de avisos y propaganda electoral en la ciudad arqueológica de Vilcas Huamán; de acuerdo al artículo primero disponer que en el ámbito de la ciudad arqueológica de Vilcas Huamán, queda terminantemente prohibido las pintas de propaganda electoral, fijar o instalar alto parlantes en locales de partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas, en tal sentido no podrán realizar dichas acciones, los actores sociales involucrados en el proceso electoral, en especial las organizaciones políticas, incluyendo a sus personeros, candidatos, militantes y simpatizantes;

De conformidad con los artículos 36°, 37°, 109° y 110° Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA LA COLOCACIÓN DE AVISOS Y PROPAGANDA ELECTORAL EN LA CIUDAD ARQUEOLÓGICA DE VILCAS HUAMÁN

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR la Ordenanza Municipal N°008-2015-MPVH/A de fecha 29 de octubre del año 2015, donde declara disponer que en el ámbito de la **CIUDAD ARQUEOLÓGICA DE VILCAS HUAMÁN**, queda terminantemente prohibido las pintas de propaganda electoral, fijar o instalar alto parlantes en locales de partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas, en tal sentido no podrán realizar dichas acciones, los actores sociales involucrados en el proceso electoral, en especial las organizaciones políticas, incluyendo a sus personeros, candidatos, militantes y simpatizantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la aplicación de la presente ordenanza, se entiende ZONA ARQUEOLOGICA teniendo en cuenta el área comprendida según el plano DZM-05-2006-INC/DREPH-DPHCR, y conforme a los artículos 3° y 4° de la Resolución Directora Nacional N°136-2007/INC, documentos que forman parte de la presente ordenanza

ARTÍCULO TERCERO.- Queda terminantemente prohibido la colocación de banners y todo tipo de propaganda electoral considerando dos (02) cuadras a la redonda de los Monumentos Arqueológicos, siendo los siguientes: "**Plaza Chinchaysuyo**", "**Templo del Sol y la Luna**", "**El Ushno (Palacio del Inca y Tupuna Rumi)**", "**Piedra del Vaticano**", "**Baño**

"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"



AGLIBERTO MARTINEZ BUITRON
Acalde 2019 - 2022

Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho munivilcshuaman123@gmail.com
994 986 065 - 925 952 001
www.munivilcshuaman.com
Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial



del Inca", "Piedra del Sacrificio", "La Muralla Pachacutec" y otros que puedan incluirse de acuerdo a su importancia, asimismo téngase en cuenta todo tipo de monumentos arqueológicos, restos arqueológicos, ruinas arqueológicas y otros en el ámbito de la Provincia de Vilcas Huamán.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez constatada la infracción referida en los artículos Precedentes, la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, comunicará inmediatamente al Jurado Nacional de Elecciones, Jurado Electoral Especial, Instituto Nacional de Cultura y al Ministerio Publico para el inicio de las acciones legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones administrativas que por Ley competen a la Municipalidad.



ARTÍCULO QUINTO.- La autorización de colocación de banners de propagandas políticas se otorgará previa verificación del cumplimiento del artículo 3° para tal efecto los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas, depositaran en caja de la municipalidad provincial de Vilcas Huamán la suma de trescientos nuevos soles (s/. 380.00) en calidad de garantía, la misma que será devuelta a los interesados una vez concluida los comicios electorales, previa verificación del retiro.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER concluida los comicios electorales todo los partidos políticos agrupaciones independientes y alianzas, procederán a retirar p borrar su propaganda electoral dentro del plazo de 30 días calendarios. En caso contrario no se devolverá el depósito de garantía



ARTÍCULO SÉPTIMO.- No está permitido la propaganda comercial y político en:

- a) .- Calzadas, pistas, veredas, señales de tránsito, ruinas arqueológicas , en las paredes de la infraestructura de locales públicos
- b) .- Otras de algún modo contravengan la presente norma.

ARTÍCULO OCTAVO.- Queda terminantemente prohibido el pegado de banners, afiches y/o carteles, banderolas de toda propaganda política sin la autorización del propietario del inmueble.

ARTÍCULO NOVENO.- La colocación de banners, avisos publicitarios propaganda política, banderolas y otros fuera de la zona rígida, será previa autorización de la Municipalidad y previo pago de los derechos establecidos en el Texto Único Ordenado de Tasas por un periodo determinado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los infractores a esta disposición serán sancionados con una multa equivalente a 50% de la Unidad Impositiva Tributaria. La imposición de la sanción pecuniaria por las infracciones en la que incurra los partidos políticos, agrupaciones independientes o alianzas, por incumplimiento de la presente Ordenanza se aplicara de manera solidaria al propietario del inmueble donde está instalada los banners, carteles, afiches, propagandas políticas, alto parlantes y local del partido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se considera reincidencia el hecho de cometer nuevamente la misma infracción y serán sancionados con una multa de una (01) UIT.

"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de Septiembre de 1984, por Ley N° 23930

Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación

Kuyakuywan Kausakusun



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Deróguense toda disposición contraria que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La presente disposición entrara en vigencia al día siguiente de su Publicación.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VILCAS HUAMÁN
Agliberto Martínez Buitrón
ALCALDE



"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"



**AGLIBERTO
MARTINEZ BUITRON**
Alcalde 2019 - 2022

Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho ✉ munivilcashuaman123@gmail.com

☎ 994 986 065 - 925 952 001

🌐 www.munivilcashuaman.com

📘 Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial